Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo USHUAIA, 28 MAR 2013

VISTO la Resolución de Cámara Nº 189/08, de fecha 21 de Agosto de 2008; Y

CONSIDERANDO

Que su artículo 5º fija a partir del día 1º de septiembre de 2008 para los Legisladores, Secretarios y Prosecretarios de la Cámara, personal temporario designado por los Bloques Políticos, residentes de la ciudad de Río Grande y la Comuna de Tolhuin, en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía, una suma fija mensual.

Que el inciso d) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establecía cuantos agentes adscriptos a ésta Cámara Legislativa podrán percibir en concepto de asignación compensatoria, para cubrir gastos de traslado y estadía, lo fijado por el inciso c) del artículo 5°.

Que por Resolución de Presidencia Nº 238/17, ratificada por Resolución de Cámara Nº 119/17, se modificó el inciso d) del artículo 5º de la Resolución de Cámara Nº 189/08 y se incorporó el inciso e) al mismo.

Que ésta Presidencia considera oportuno modificar el inciso e) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08, incorporado por Resolución de Presidencia N° 238/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 119/17, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 5°.- ...e) La cantidad de adscriptos que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia dos (2) adscriptos, Bloque F.P.V – P.J. dieciséis (16) adscriptos, Bloque M.P.F. ocho (8) adscriptos y Bloque U.C.R.- Cambiemos seis (6) adscriptos".

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso e) del artículo 5º de la Resolución de Cámara Nº 189/08, incorporado por Resolución de Presidencia Nº 238/17, la cual fue ratificada por Resolución de Cámara Nº 119/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "e) La cantidad de adscriptos que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle:

Presidencia: dos (2) adscripto; Bloque F. P V. – P.J.: dieciséis (16) adscriptos; Bloque MPF: ocho (8) adscriptos y Bloque U.C.R. seis (6) adscriptos.

ARTÍCULO 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º.- La presente se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº184/2018

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador Presidente del Poder Legislativo